

(R. C. del S. 400)

16^{ta} ASAMBLEA LEGISLATIVA 5^{ta} SESION ORDINARIA
Res. Conj. Núm. 28
(Aprobada en 2 de mayo de 2011)

RESOLUCION CONJUNTA

Para añadir una nueva Sección 4 y reenumerar la actual Sección 4 como Sección 5 de la Resolución Conjunta Núm. 63 de 22 de julio de 2009, a fin de autorizar expresamente al Municipio de Orocovis a realizar y suscribir contratos o acuerdos con cualquier entidad gubernamental, organización sin fines de lucro o persona natural o jurídica, con el fin de crear un parador ecoturístico en dicho Municipio.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la aprobación de la Resolución Conjunta Núm. 63 de 22 de julio de 2009, se ordenó al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales a que realice una concesión o permiso especial de uso de las estructuras en los terrenos localizados en la Carretera PR-143, Intersección 564, Barrio Ala de la Piedra, a la Administración Municipal de Orocovis, a los fines de crear un parador ecoturístico en dicha municipalidad.

El Municipio de Orocovis, localizado en el centro geográfico de Puerto Rico, ofrece una variedad natural ambiental y cultural única para el disfrute de todos los puertorriqueños y turistas que disfrutan del ecoturismo. Ciertamente, la construcción de un parador ecoturístico en las estructuras antes mencionadas, que actualmente se encuentran deterioradas, debido al cierre por parte del Departamento de Educación de las Escuelas de Inmersión, es clave para proveer acomodo a los visitantes de la zona y fortalecer la industria turística. Además, estimula la economía del Municipio de Orocovis y pueblos limítrofes debido a la creación de empleos directos e indirectos.

Esta Asamblea Legislativa considera necesario y meritorio enmendar la Resolución Conjunta Núm. 63, antes citada, para autorizar expresamente al Municipio de Orocovis a realizar y suscribir contratos o acuerdos con cualquier entidad gubernamental, organización sin fines de lucro o persona natural o jurídica, con el fin de crear un parador ecoturístico en dicho Municipio. De esta forma, se le brinda al Municipio las herramientas necesarias y convenientes para rescatar un terreno que se ha convertido en un problema de seguridad y salubridad y convertirlo en una facilidad óptima para hospedar a quienes lleguen a disfrutar de sus riquezas naturales y culturales.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se añade una nueva Sección 4 a la Resolución Conjunta Núm. 63 de 22 de julio de 2009, para que se lea como sigue:

“Sección 4.- El Municipio de Orocovis podrá realizar y suscribir contratos o acuerdos con cualquier entidad gubernamental, organización sin fines de lucro o persona natural o jurídica, a fin de crear un parador ecoturístico en las estructuras y terrenos descritos en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.”

Sección 2.- Se renumera la actual Sección 4 como Sección 5 de la Resolución Conjunta Núm. 63 de 22 de julio de 2009.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

DEPARTAMENTO DE ESTADO
Certificaciones, Reglamentos, Registro
de Notarios y Venta de Leyes
Certifico que es copia fiel y exacta del original.
5 de mayo de 2011



Firma:

Eduardo Arosemena Muñoz
Secretario Auxiliar de Servicios